

SALUD LABORAL

Lo rojo es lo observado hasta aquí.

LO QUE DEBES SABER

Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional

Se considera accidente de trabajo todo hecho súbito y violento que ocurra por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también los ocurridos entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo, siempre y cuando el trabajador no modifique o altere el trayecto por causas ajenas al trabajo.

Se consideran enfermedades profesionales a aquellas que se producen como consecuencia de la realización de sus tareas laborales.

Tienes derecho a:

- Recibir capacitación en material de prevención y protección de accidentes.
- Contar con los elementos de protección personal.
- Tener conocimiento de la ART que te cubrirá en caso de accidente, así también de sus números de emergencia.
- Comunicar a su empleador o ART cualquier hecho de riesgo relacionado con su puesto de trabajo o establecimiento en general.
- Denunciar a su empleador ante la ART y SRT si este no cumpliera con las normas de higiene y seguridad.
- Recibir las prestaciones dinerarias y en especie en tiempo y forma.
- (espacio de tiempo de cobertura de fuente de trabajo, 1 año?)

RECUERDA

Las obligaciones del Empleador son:

- Proveer a sus empleados de una cobertura de riesgos de trabajo.
- Informar a sus empleados de la ART donde se encuentran afiliados.
- Cumplir las normas de higiene y seguridad.
- Brindar la capacitación en materia de higiene y seguridad a sus empleados, así también como el procedimiento a seguir en caso de accidente.
- Proveer a sus empleados de los elementos de protección personal.
- Realizar los exámenes médicos periódicos, pre ocupacionales y por cambio de actividad e informar de los resultados de los mismos al trabajador y a la ART.
- Informar a su ART, inmediatamente de conocido todo accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Denunciar a la SRT los incumplimientos de su

Las obligaciones de las ART son:

- Ofrecer asesoramiento en la determinación de riesgos y la normativa de Higiene y Seguridad.
- Controlar que se cumplan con las medidas de Higiene y Seguridad.
- Denunciar los incumplimientos del empleador a la SRT.
- Realizar exámenes periódicos.
- Otorgar las prestaciones en especie y dinerarias en tiempo y Forma.

ART.

Que hago si me accidento.

Denuncia de Accidente

El empleador está obligado a denunciar a la Aseguradora, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus trabajadores. También podrá (deberá) efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes representante gremial o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La denuncia estará dirigida a la Aseguradora, pero podrá ser presentada ante el prestador de servicios que aquella habilite a tal fin.

Cuando la denuncia se presente directamente ante la Aseguradora, ésta deberá tomar los recaudos necesarios para que el trabajador reciba en forma inmediata las prestaciones en especie.

En el caso de que el trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo presentara la denuncia por escrito ante la ART, la misma deberá contener una relación de los hechos, la identificación de las partes (Trabajador / Empleador) y la firma del denunciante.

Empleador

Si el empleador toma conocimiento de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, debe realizar la denuncia formal ante la ART y enviar al damnificado al prestador médico habilitado por la ART.

Si el empleador no denunciara el siniestro, el mismo trabajador puede realizarla ante la ART o los prestadores habilitados.

Si el empleador no estuviera afiliado a ninguna ART, será responsable ante los trabajadores y sus derechohabientes de brindar todas las prestaciones médicas y dinerarias previstas en la Ley N° 24.557.

ART.

Es la encargada de brindar todas las prestaciones médicas y dinerarias previstas por la ley, inmediatamente después de ser notificada del accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Prestaciones Médicas

La ART tiene la obligación de brindar, en caso de contingencias previstas por la ley, las siguientes prestaciones en Especie:

- a) Asistencia médica y farmacéutica.
- b) Prótesis y ortopedia.
- c) Rehabilitación.
- d) Recalificación personal.
- e) Servicios funerarios

La Asistencia médica y farmacéutica, las prótesis y ortopedia y la rehabilitación deben ser otorgadas mientras subsistan los síntomas o hasta su total curación.

Prestaciones Dinerarias

La ART debe brindar al trabajador una prestación dineraria mensual hasta que se le otorgue el alta o hasta que se cumpla un año de su accidente. Durante los primeros 10 días de ausencia del trabajador, las prestaciones dinerarias estarán a cargo del empleador.

Alta

El alta debe ser otorgada por escrito y notificada al trabajador. **(comisión medica propia)**
Al ser otorgada el alta el trabajador deberá presentarse ante su empleador para reiniciar la actividad laboral. En el supuesto de estar en desacuerdo con el alta otorgada debe informar a su empleador para que este solicite un reintegro a la ART, o bien solicitar directamente el reintegro a la ART. Si no obtuviese una respuesta satisfactoria, el trabajador, puede iniciar un trámite ante la Comisión Médica correspondiente por divergencia en el alta.

Porcentaje de Incapacidad

En caso de que existiera una secuela producto del accidente. El porcentaje de incapacidad será estimado y notificado por la ART luego del alta laboral o al cumplirse el año del accidente (lo que ocurriese primero). El trabajador podrá aceptar el porcentaje otorgado por la ART o rechazarlo. En el caso de que el % sea aceptado, se podrá firmar un acuerdo, que luego será homologado por la Oficina de Homologaciones y Visado, la Comisión Médica u organismos habilitados. Si no se hubiera acordado, el trabajador puede iniciar un trámite ante la Comisión médica más cercana a su domicilio. **(o reclamo via judicial, fallos etc)**

Monto de indemnización.

El monto de su indemnización se calcula de acuerdo al porcentaje de incapacidad que le hayan fijado.

Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)

Además de hacer cumplir los objetivos previstos en la Ley de Riesgos del Trabajo, en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo se pueden hacer consultas, solicitar información y denunciar los incumplimientos de las ART y los empleadores.

Oficinas de Homologación y Visado (OHV)

Las OHV son las encargadas de homologar todos aquellos acuerdos presentados por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) relativos al porcentaje de incapacidad firmados entre la ART y el trabajador, siempre que el porcentaje sea menor al 66% y sea definitivo. Estas oficinas están compuestas por médicos que certificarán si el porcentaje otorgado y acordado se corresponde con la incapacidad permanente del damnificado.

Comisiones Médicas

Las Comisiones Médicas intervienen, a solicitud del trabajador, en los siguientes casos:

- Cuando la ART haya rechazado la denuncia presentada por el empleador o trabajador, negando la índole laboral del accidente o el carácter profesional de la enfermedad.
- Cuando el trabajador no se encuentre de acuerdo con la ART acerca de la incapacidad permanente determinada por la misma.
- Cuando no esté de acuerdo con la ART respecto al tratamiento médico recibido.
- Cuando efectuada la denuncia ante la ART, ésta no hubiera aceptado o rechazado la pretensión.
- Cuando no se encuentre de acuerdo con el alta otorgada por la ART.

Soluciones a sus posibles problemas

No estoy conforme con la atención médica que me brinda el prestador de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), y recorro a mi obra social ¿Qué sucede en tal caso?

Haga un reclamo en la ART para que le solucione el problema. Si no obtuviera una respuesta satisfactoria, podrá recurrir a la Comisión Médica de la zona correspondiente a su domicilio e iniciar un Trámite por Divergencia en las Prestaciones.

Sepa que si está siendo atendido por su Obra Social y rechaza la atención que le ofrece la ART, podría perder los beneficios y prestaciones.

La ART rechazó mi siniestro, ¿qué debo hacer?

Si Ud. o su empleador han recibido alguna notificación de la ART rechazando el accidente de trabajo o enfermedad profesional, Ud. podrá presentarse ante la Comisión Médica de la zona correspondiente a su domicilio e iniciar un Trámite por Rechazo de Siniestro.

Recibí un dictamen de la Comisión Médica y no estoy de acuerdo, ¿qué puedo hacer?

Los dictámenes de las Comisiones Médicas pueden ser recurridos ante la Comisión Médica Central o el Juzgado Federal de su zona dentro de los diez días hábiles de recibidos. **(otro plazo?)**

Quiero denunciar a mi empleador porque no cumple con las normas de Higiene y Seguridad.

Si el establecimiento de su empleador se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ud. debe realizar la denuncia ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, Moreno 1171, Capital Federal, teléfonos 0800-222-2224/4323-9808.

Si el establecimiento de su empleador se encuentra en la Provincia de Buenos Aires, la denuncia se debe efectuar en la Oficina de Higiene y Seguridad del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 número 370 (entre 39 y 40), primer piso, teléfonos (0221) 4293600/4293667.

Si el establecimiento perteneciera al interior del país, deberá realizar la denuncia ante la Subsecretaría de Trabajo correspondiente a su provincia.

Quiero denunciar a mi ART porque no cumple con el dictamen de la Comisión Médica.

Debe ponerse en contacto con su ART y exigir el cumplimiento del dictamen. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, puede realizar la denuncia por escrito ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

No estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad otorgado por la ART.

Ud. puede iniciar un Trámite en la Comisión Médica de su zona por divergencia en la Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) / Incapacidad Laboral Permanente (ILP), para que sea

ésta quien determine la incapacidad.

Estoy dado de alta y la ART aún no me ha fijado el porcentaje de incapacidad.

Transcurridos los 15 (quince) días corridos desde el alta, Ud. puede iniciar un Trámite en la Comisión Médica de su zona.

No estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad otorgado por la Comisión Médica.

Ud. puede apelar el dictamen ante la Comisión Médica Central o el Juzgado Federal, quienes realizarán una nueva evaluación de su caso.

No estoy de acuerdo con el alta otorgada por la ART.

Informe al empleador que continúa con molestias para que lo derive nuevamente a la ART. En el caso de que Ud. ya no se encuentre en relación de dependencia con su empleador o si éste se niega a su pedido, Ud. puede pedir un reingreso en su ART. Si no obtuviera una respuesta satisfactoria por parte de la misma, puede iniciar un Trámite en la Comisión Médica de su zona.

¿Qué hago si no estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad?

a) antes de homologar

b) después de homologar

a) Exprese su intención de no homologar ante los médicos de la Oficina de Homologación y Visado y solicite a la Comisión Médica que determine el porcentaje de su incapacidad.

b) Una vez homologado, el trámite no es recurrible. (administrativamente, jurisprudencia reciente)

¿Cómo calculo mi indemnización?

Su indemnización se calcula teniendo en cuenta el porcentaje de incapacidad que le hayan fijado. (porcentaje de incapacidad real)

¿Cuánto tengo que esperar para cobrar mi indemnización?

15 días hábiles luego de que la ART reciba la conclusión de la Oficina de Homologación y Visado o el dictamen de la Comisión Médica.

La ART no me provee de los medios de traslado hacia la Comisión Médica o los prestadores, ¿qué puedo hacer?

El medio de transporte utilizado para movilizarse desde y hacia la Comisión Médica o los prestadores debe ser determinado por el médico designado por la ART para la atención del paciente. La ART deberá proveer el tipo de traslado indicado (público, remis, avión sanitario, etc.). En caso de que la ART se niegue a prestar este servicio, usted debe denunciar este hecho ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

La ART no me reintegra el dinero de los viáticos, ¿qué debo hacer?

Si por algún motivo el trabajador abonó los gastos de traslado, puede solicitar el reintegro a la ART, para lo cual debe presentar la indicación del médico tratante junto con los comprobantes de gastos. En caso de negativa por parte de la ART, debe denunciar este hecho ante la SRT.

La A.A.P.M de la R.A. cuenta con profesionales propios en las áreas Legal y Salud para evaluar y responder ante cualquier otra eventualidad que pudiera presentarse ante una situación de enfermedad profesional (EP) , accidente laboral(AL) o riesgo de trabajo (RT).

El delegado de base o el dirigente regional tienen la obligación de informar a la Coordinación de Salud Laboral de la A.A.P.M de la R.A. de cualquier evento relacionado a hechos de EP, AL, y RT a fin de coordinar acciones para dar una correcta contención al compañero afectado.